



MANUAL DE CONVIVENCIA
C.E.I.P. PREESCOLAR MI JARDÍN

Inscrito En El MPPPE
Código DEA: PD22081509

Vigentes Desde El 2.002 y Actualizado En Mayo 2.017
Por La Ley Orgánica De Protección Del Niño, Niña Y Adolescente
Artículo 10.- LOPDNNA

TÍTULO I

Disposiciones Fundamentales.-

El presente *“Manual de Convivencia”* tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del C.E.I.P. “Preescolar Mi Jardín”, ubicado en el Estado Miranda, Municipio El Hatillo, Urbanización La Boyera, Sector El Cigarral, Calle # 1 El Cigarral, Conjunto Residencial Los Jardines, Torre “B”, P.B., Teléfono: 212.963.21.10, de todos los miembros que forman la Comunidad Educativa, Padres y Representantes, niños, niñas, Docentes y personal en general para así facilitar de esta manera la labor que realiza esta Institución Educativa.

Este manual debe ser por todos conocido, aceptado y respetado, que sirvan de referencia para una relación solidaria y armónica de convivencia. Mantener una formación inicial e integral de alto nivel académico de nuestros alumnos y como punto de referencia de integración entre la Institución, Padres, Representantes, alumnos, Docentes, Obreros, prevaleciendo dentro de este Manual valores y principios de respeto, compañerismo, solidaridad, entre otros. La integración entre Institución-Familia en conjunto, forman parte importante del desarrollo evolutivo y proceso educativo del alumno, principal objetivo de todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

TÍTULO II

De La Institución Y Su Identidad.-

1. El C.E.I.P. “Preescolar Mi Jardín” es una Institución educativa privada dirigida a niños y niñas en edad escolar para ingresar a la 2da. Etapa de Educación Escolar. Fundado hace 33 años y reconocido por su larga experiencia y exitosa trayectoria en el campo educativo.

2. El C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" cuenta con la Inscripción respectiva y vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación, proporcionando las adecuadas y herramientas necesarias en el desarrollo integral de los niños y niñas, para ser utilizadas al máximo en cada una de las etapas evolutivas. La Institución ofrece las condiciones necesarias ambientales, de salubridad, uso del material pedagógico y recreativo, igualmente en el área de seguridad personal y confianza en la experiencia educativa a lo largo de estos años.
3. El C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" tiene como filosofía y objetivo formar a los niños y niñas en futuros hombres y mujeres estimulando desde pequeños las áreas de desarrollo socio-emocional, psicomotor, intelectual y de percepción. Estimular en los niños y niñas la autoestima y establecer hábitos a través de una rutina sistemática que le permita organizar sus ideas y pensamientos en la ejecución de las actividades, ayudarlo de forma individual en la adquisición de habilidades de aprendizajes.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Misión y Visión.

1. Misión: Desarrollar en el individuo la capacidad de reconocer sus facultades y potencialidad interna, académica, socio-emocional, física, y de lenguaje.
2. Visión: Ofrecer a la sociedad un excelente servicio a nivel humano y profesional, a través del aprendizaje, programación neurolingüística, desarrollo de la inteligencia emocional, para así, generar cambios en el entorno educativo y familiar.

Art. 2.- Valores.

1. Nuestra Institución tiene como principios básicos fundamentales fomentar y destacar los valores morales, espirituales, educativos en los niños y niñas y el compromiso de lograr integrar a la Comunidad Educativa en la promoción, práctica y enseñanza de los mismos. Así será posible la convivencia escolar, enmarcada en el respeto, tolerancia, convivencia, amor, participación, honradez, etc. de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Respeto al prójimo, a sí mismo, a la familia y a la patria.
3. Considerar a sus Directivos y Docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social, por consiguiente guardarles el respeto que merece un verdadero amigo.
4. Entre la Institución y la familia debe existir un ambiente adecuado y pleno de cordialidad, respeto, armonía que conduce a fomentar y reforzar la disciplina del niño, adquiriendo valores, libertad personal y responsabilidad para una adecuada autodisciplina.

Art. 3.- Principios Morales y Pedagógicos.

1. Al aplicar el Manual de Convivencia se prohíbe cualquier discriminación de raza, color, género, edad, idiomas, pensamiento, religión, cultura, posición económica, o cualquier otra condición del niño, niñas, de su padre, madre o de sus familiares partiendo del principio de igualdad. Esta educación integral solo se puede lograr con el apoyo y colaboración de la Institución y de los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. La Institución se propone a dedicar todos sus esfuerzos para asegurar a través del Manual de convivencia el desarrollo integral de los niños y niñas, así como del disfrute pleno y efectivo de sus Derechos y Garantías según lo establecido en la Ley Orgánica de Protección Del Niño, Niña y Adolescente [LOPDNNA].
3. En atención a lo dispuesto en el ordenamiento legal, el presente reglamento se presentó en la Asamblea de Padres y Representantes para su aprobación e igualmente se les entregará al momento de la Inscripción de su representado, al inicio del Año Escolar.

Art. 4.- Perfil de los Alumnos en Formación.

La Institución se propone contribuir en la formación integral del niño y la niña, enmarcada dentro de una labor conjunta y coordinada por parte de los actores integrantes de la comunidad educativa, en función a sus características de desarrollo y al contexto socio-cultural en el cual se desenvuelven. En ese sentido la institución debe lograr la formación de un individuo:

1. Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
2. Valore y aprecie el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
3. Valore y aprecie la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potenciales creativas sobre la base de la expresión del derecho libre y espontánea de las ideas.
4. Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
5. Participe de manera permanente y entusiasta en actividades deportivas y culturales.
6. Que trabaje en grupo y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.

CAPÍTULO II

Art. 5.- Derechos de los Alumnos.

Se reconoce a todos los alumnos del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" los derechos que se enuncian a continuación:

1. Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y desarrollo integral de la más alta calidad.
2. Derecho al respeto de su libertad de expresión, sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal por parte de todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser maltratado o sancionado en público o privado, de forma humillante u ofensiva a su dignidad como persona humana.
4. Derecho a ser atendido justa y oportunamente por las Autoridades Educativas y por los Directivos o Miembros de la Comunidad Educativa según sus necesidades relacionadas con sus Derechos, Garantías, Deberes, Responsabilidades e Intereses.
5. Recibir atención educativa en el Año Escolar durante el lapso de días hábiles según la Ley Orgánica de Educación, participando en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previstos por cada área del plan de estudio correspondiente.
6. Derecho a mantener su cupo en la Institución, hasta que los Padres y Representantes manifiesten su voluntad de retirarlo voluntariamente, siempre que se cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y en el Reglamento Interno del Plantel.
7. Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás materiales del Plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.
8. Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego. Estas actividades deben satisfacer las diferentes necesidades e intereses de los niños y niñas.

Art. 6.- Responsabilidades y Deberes de los Alumnos.

1. Honrar a la Patria y sus Símbolos.
2. Respetar y cumplir con el Manual y disposiciones dictadas por las Docentes y por las autoridades educativas correspondientes del Plantel.
3. Respetar a todos los miembros de la Institución, entiéndase Docentes, Personal Directivo, Personal Administrativo y Obrero, Alumnos y miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cuidar su presentación e higiene personal, así como también el orden de sus útiles escolares.
5. No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
6. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento de la Institución, mobiliario y material educativo, dentro de los límites de sus responsabilidades y posibilidades.
7. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del Personal Directivo y Docente, respetando los canales regulares establecidos siempre y cuando éstos no contravengan los derechos y garantías de los niños y niñas.

Art. 7.- Derechos del Personal Docente.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" los derechos que se enuncian a continuación:

1. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario del Plantel, y el presente Reglamento Interno.
2. Derecho a disponer y utilizar los materiales e instalaciones de la Institución educativa para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno y el Programa Curricular establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Derecho a que el Personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente, siempre y cuando no afecten el desarrollo normal de las actividades de los alumnos.
4. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los niños y niñas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreativas, deportivas, sociales y culturales.
5. Derecho a solicitar y recibir del Personal Directivo la orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
6. Derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todo el personal de la Comunidad Educativa y de la Institución.
7. Derecho a orientar y corregir a los niños y niñas por conductas ejecutadas, estipuladas en las presentes normativas, siempre y cuando no sean violatorias al ordenamiento vigente.
8. Derecho a ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con los Derechos, Garantías y Deberes de los niños. [Art. 91 de la LOPDNNA] y Sanciones [Art. 275 de la LOPDNNA].
9. Derecho a recibir todos los beneficios estipulados por la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras [LOTTT].

Art. 8.- Responsabilidades y Deberes del Personal Docente.

Todas las personas que integran el personal Docente de la Institución tienen las Responsabilidades y Deberes que se establecen a continuación:

1. Asistir diariamente a la Institución, salvo en los casos en que le sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas, tal y como lo establece la LOTTT. Cumplir cabal y oportunamente con todas sus obligaciones laborales.
2. Personal Docente del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" que ejerza funciones de enseñanzas, orientación, planificación, evaluación, tendrá la obligación de cuidar la gestión de la Institución en sus aspectos formativos, académicos,

- administrativos e igualmente las relaciones entre las Docentes, Padres, Representantes y Alumnos.
3. El Personal Docente deberá velar por mantener óptimos niveles del desarrollo académico, formativo y un mayor aprovechamiento en los recursos humanos, físicos y didácticos de los alumnos.
 4. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de Docentes.
 5. El Personal Docente deberá mantener una adecuada ambientación y organización de su área de trabajo, de acuerdo a los intereses y necesidades de los alumnos.
 6. El Personal Docente deberá cumplir puntualmente con su horario de trabajo de 7.30 a.m. a 12.30 m.
 7. El Personal Docente deberá cumplir diariamente con el uniforme establecido en las Normas Internas.
 8. El Personal Docente está en la obligación de realizar su planificación de aula cada 15 días. Llevará los registros diarios de los alumnos. Mantendrá la comunicación diaria a través del Cuaderno de Enlace con los Representantes. Realizará las Evaluaciones respectivas de cada Lapso.
 9. Cumplir con la rutina diaria [hombres a los Símbolos Patrios, formación y alusiones las efemérides, hábitos de merienda y aseo]
 10. Respetar a todas las personas que conforman la Institución.
 11. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre un lenguaje apropiado.
 12. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución. El Personal Docente se hará responsable por cualquier daño o pérdida en el mobiliario o material educativo de la Institución que haya sido ocasionado por un mal manejo o falta de supervisión.
 13. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución, especialmente de su salón de clases.
 14. Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los niños y niñas de la Institución, así como a sus Padres, Representantes y Responsables, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto y bajo el cumplimiento de las Normas Internas.
 15. Solicitar por escrito y con la debida antelación ante el Personal Directivo cualquier permiso pertinente a diligencias personales o asuntos médicos. Si el mismo es imprevisto, debe avisar vía telefónica a la Directora o Coordinadora para que se puedan tomar medidas al respecto.
 16. Cualquier Reposo Médico por enfermedad mayor a tres días, deberá ser tramitado ante el IVSS.
 17. Cualquier ausencia a la jornada laboral por causas médicas menor a tres días deberá ser avalado con una Constancia Médica.
 18. El Personal Docente no debe permitir la interrupción del normal desarrollo de las Actividades del aula ni recibirá visitas durante las horas de clases. En caso de emergencia la notificación será hecha ante la Dirección del Plantel.

19. Respetar y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución, siempre y cuando las mismas no violen sus derechos o contravengan el ordenamiento jurídico.
20. No usar el celular durante el horario de clases.
21. Cumplir con el horario de Guardia hasta la 12.30 m. En caso de quedar algún alumno después del horario establecido, la Docente de Guardia tiene la facultad de llamar a su Representante para informarse sobre el motivo del retardo. La Docente de Guardia deberá realizar el Registro Diario de la asistencia de los niños y cualquier anomalía ocurrida durante el horario escolar.
22. La Docente no debe delegar sus funciones sobre persona alguna y sin experiencia. En caso de que le sea permitido ausentarse, previa solicitud escrita, deberá buscar una suplente que sea calificada y con experiencia, y deberá orientarla sobre las actividades a realizar según la planificación establecida.
23. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico vigente y las demás responsabilidades y deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.
24. El Personal Docente no deberá facilitar su número de celular o de habitación a los Representantes.
25. Cualquier falta en las Normas Internas de la Institución podrá ser sancionada verbalmente con soporte escrito en el Cuaderno de Actas. La reincidencia en la falta de las Normas Internas será sancionada con una amonestación escrita la cual implicará la apertura de un expediente.

Art. 9.- Derechos del Personal Administrativo y Obrero.

Se reconoce a todas las personas que integran el personal Administrativo del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" los Derechos que se enuncian a continuación:

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la la Institución.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal Docente y Directivo, cuando acudan a ellos para tratar asuntos que les conciernen durante los horarios establecidos a tal efecto.
4. Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la Institución, sobre aspectos de interés institucional, laboral y de convivencia, haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
5. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los niños y niñas.
6. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente en materia educativa y el presente Manual de Convivencia.
7. Derecho a recibir todos los beneficios estipulados por la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras [LOTTT].

Art. 10.- Responsabilidades y Deberes del Personal Administrativo y Obrero.

1. Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos de la Institución.
2. Cuidar de que las correspondencias emitidas por el Plantel, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
3. Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la Institución.
4. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de Docentes.
5. Dar cuenta al Director, Subdirector, según el caso, de la correspondencia recibida.
6. Cumplir con el horario del Plantel y con el calendario de su trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares, conforme a las disposiciones legales y del presente Manual de Convivencia.
7. Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de su área de trabajo.
8. Colaborar con el Personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del Plantel.
9. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
10. Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con los integrantes de la Institución.
11. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
12. Velar porque los bienes de la Institución no se extravíen y no sean trasladados fuera de la Institución.
13. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución.
14. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución.
15. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
16. Promover y respetar los derechos de los alumnos de la Institución, así como exigirles el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes.
17. Informar a la Dirección o miembros de la Directiva por escrito y con anticipación su ausencia temporal, en horas laborales por motivos de diligencia personal.
18. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
19. Cualquier falta en las Normas Internas de la Institución podrá ser sancionada verbalmente con soporte escrito en el Cuaderno de Actas. La reincidencia en la falta de las Normas Internas será sancionada con una amonestación escrita la cual implicará la apertura de un expediente.

20. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico vigente y las demás responsabilidades y deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Art. 11.- Derechos de los Padres, Representantes y Responsables.

Los Padres son los primeros educadores de sus hijos. La educación de la familia es de tanta trascendencia que no puede ser sustituida. El C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" es el primer colaborador y prolonga la labor formativa de los Padres.

Al entrar a formar parte de nuestra Institución, los Padres, Representantes y Responsables deben conocer y participar en la construcción de los principios que rigen el proceso educativo del Plantel: ideario pedagógico, Manual de Convivencia, perfil del alumno, convenio de adhesión y compromisos administrativos entre los Padres, Representantes y Responsables y la Institución, con el fin de que exista una estrecha relación entre el hogar, el Plantel y la sociedad.

Es considerado Padre, Representante o Responsable ante la Comunidad Educativa el padre y/o la madre biológica o adoptiva o el responsable legal que representen a sus padres en su ausencia, debidamente autorizado por las autoridades competentes.

Se reconoce a todos los Padres, Representantes o Responsables de los Alumnos del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" los Derechos que se enuncian a continuación:

1. Conocer el presente Manual de Convivencia y participar en la construcción del mismo.
2. Conocer y aceptar las Normas Administrativas antes de formalizar el proceso de Inscripción.
3. Conocer el funcionamiento de la Institución y la manera concreta de aplicar los principios educativos expresados en nuestra pedagogía.
4. Conocer y colaborar con los procesos pedagógicos en los que participen sus representados y manifestar sus opiniones y sugerencias al personal Directivo siguiendo los canales regulares en un ambiente de respeto, confianza y cordialidad, conforme a los parámetros establecidos en el presente Manual de Convivencia.
5. Colaborar en todo lo que constituya a la formación integral de su representado.
6. Participar como miembro de la Comunidad Educativa.
7. Recibir periódicamente el informe descriptivo de la actuación del alumno.
8. Derecho a recibir un trato justo y acorde con su condición humana por parte de todo el personal que conforma el C.E.I.P. "Mi Jardín".
9. Ser informado oportunamente sobre las decisiones que tome la Institución y que afecten el proceso formativo de su representado.
10. Conocer el Calendario Escolar al inicio de las actividades.

Art. 12.- Responsabilidades y Deberes de los Padres, Representantes y Responsables.

1. Inscribir oportunamente a su representado en el período administrativo estipulado por la Institución, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para dicho fin.
2. Garantizar el derecho a la educación de sus representados.
3. Garantizar que sus hijos asistan regular y puntualmente al Plantel y notificar las inasistencias o retiros anticipados a la culminación de las actividades.
4. Tratar con respeto a todos los miembros de la Institución.
5. Mantenerse informado de la actuación de sus representados, cooperar con ellos en las asignaciones de actividades escolares. Participar en la búsqueda de la solución a las situaciones en las que se encuentre involucrado su representado.
6. Respetar las Normas de Funcionamiento del Plantel.
7. Cancelar las mensualidades los primeros cinco [5] días de cada mes.
8. Responder por los daños materiales ocasionados por sus representados una vez comprobada la autoría del educando.
9. Asistir a las Reuniones, Asambleas y entrevistas convocadas por los Directivos y/o Docentes de la Institución.
10. Cuidar el tiempo de su permanencia en el Plantel. No deberá interrumpir las actividades escolares para hablar con las Docentes, para tal fin solicitar por escrito a la Dirección una reunión con el Personal Docente o Directivo.
11. Proveer a su representado en la medida de sus posibilidades económicas, los materiales y útiles escolares incluyendo el uniforme escolar, necesario para cumplir con las actividades escolares, según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
12. Atender las recomendaciones que le formulen el Personal Directivo, Administrativo y Docente del plantel acerca de su Representado en cuanto a su asistencia, rendimiento escolar, salud, recreación y demás aspectos del proceso educativo.
13. Mantener relaciones de respeto, cortesía, consideración y buen trato con los integrantes de la Institución.
14. Asumir la responsabilidad del aprendizaje de sus representados y su actuación estudiantil, mediante las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes, los contemplados en la Institución y las tareas que les sean asignadas en consecuencia.
15. Presentar los documentos de su Representado cuando sean requeridos por las autoridades educativas del Plantel.
16. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y al ordenamiento jurídico educativo vigente.
17. Velar por el puntual ingreso y egreso de su representado al Plantel.
18. Velar por la alimentación saludable y balanceada de sus representados.
19. Prestar especial atención a los objetos que su representado pueda llevar a su casa y que no sean de su propiedad.
20. Leer y responder a las circulares que la Institución envíe vía email.

21. No desautorizar a la Docente delate de su representado.
22. No permanecer en la Institución sin causa justificada más allá del horario de entrada a clases.

CAPÍTULO III

Art. 13.- Normas Internas.

1. El horario de entrada es de 07:30 a.m. a 07:45 a.m.
2. El horario de salida es a las 12:30 m. en punto.
3. Los alumnos deberán cumplir con el uniforme reglamentario. Los zapatos deberán ser negros, preferiblemente deportivos.
4. Los delantales, loncheras, suéteres, morrales o cualquier otra pertenencia del alumno deberá estar debidamente identificada con su nombre y apellido.
5. Los alumnos deberán asistir diariamente a sus actividades escolares.
6. No se permite el ingreso de juguetes, celulares o prendas de valor a la Institución. El Plantel no se hace responsable por las pérdidas o daños ocasionados a los mismos.
7. No se permite la ingesta de “golosinas”, chocolates, productos con colorantes, alimentos altos en azúcar o grasa durante el horario de clases, ya que en la Institución promulgamos una alimentación sana y balanceada de todos los niños y niñas.
8. Se solicitará por escrito mediante el Cuaderno de Enlace, si así lo requiere el Representante, una cita para conversar con Personal Directivo, Administrativo o Docente cualquier tema referente a su representado.
9. El ingreso de los alumnos será en entrada principal de la Institución, donde serán recibidos por la respectiva Docente de Guardia.
10. El Cuaderno de Enlace deberá ser leído y firmado diariamente.
11. La mensualidad será cancelada los cinco [5] primeros días de cada mes.
12. No se recibirán a los alumnos antes del horario establecido, de llegar antes de las 07:30 a.m., el Representante deberá esperar afuera de las instalaciones hasta que sea la hora de entrada.
13. Los niños con afecciones contagiosas tales como gripe, tos, fiebre, piojos, flema o síntomas de diarrea y vómito deberán permanecer en su casa y su ausencia notificada, con la finalidad de evitar el contagio a los demás alumnos y al Personal del Plantel.
14. El Representante debe entregar una Carta de Autorización firmada donde se especifiquen los datos, [nombre completo, cédula, parentesco, teléfonos celular y local] de las personas autorizadas a retirar a su representado de la Institución. En caso de que las personas autorizadas no estén vinculadas consanguíneamente con el alumno, se debe anexar copia de la cédula.
15. El Representante o Responsable deberá leer, aceptar, cumplir y participar en la construcción del presente Manual de Convivencia, leer las Normas Administrativas Internas de la Institución y firmarlas antes de formalizar el proceso de inscripción.
16. Las inasistencias deberán ser justificadas por el representante de manera escrita y enviadas a la Maestra a través de su Representado a efectos de

información y control. Para aprobar cada grado será necesario contar con el setenta y cinco por ciento [75%] de asistencia en todo el Año Escolar.

17. No se suministrará ningún tipo de medicamento a los alumnos, si el niño se encuentra bajo algún tratamiento médico que requiera la ingesta de medicamentos debe venir el Representante o Responsable y suministrárselo personalmente.

CAPÍTULO IV

Art. 14.- Derechos y Criterios Involucrados en el Régimen Disciplinario de los Alumnos Según Lo Establecido En El Artículo 57 De La LOPDNNA.

1. Los alumnos del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" tienen derecho a que se salvaguarde su integridad personal.
2. Considerar la edad del alumno
3. Considerar la naturaleza y gravedad de los hechos.
4. Están prohibidas las sanciones corporales.
5. Proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Está prohibido imponer medidas correctivas no previstas en este Manual o por faltas no establecidas en el mismo.

CAPÍTULO V

Art. 15.- Clasificación de las Faltas en la Conducta de los Alumnos.

Se entiende por falta el incumplimiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y colectivo, en el aspecto moral, social, académico, o disciplinario dentro de la Institución.

1. Faltas Leves.

Son faltas leves aquellas conductas que perturban el normal desarrollo de las actividades y que pueden ser atendidas de inmediato por la Docente que haya observado la falta.

Se consideran faltas leves:

1. Incumplimiento de los deberes académicos.
2. Descuidar los materiales escolares.
3. Incumplimiento del uniforme escolar y del aseo personal.
4. Traer a clases artículos ajenos a las actividades escolares.
5. Lanzar y dejar basura regada tanto en su salón de clases como en los demás espacios de la Institución.
6. Uso inadecuado del lenguaje, uso de un vocabulario grosero o un tono de voz que no sea moderado.

2. Faltas Graves.

Son faltas graves aquellas conductas que por comisión de hechos agresivos o violentos contra cualquier miembro de la comunidad educativa alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades escolares, irrespeten derechos, falten a deberes o valores y distorsionen el sentido de la convivencia escolar, así como las que por omisión se lleven a cabo con las características anteriormente señaladas.

Se considera faltas graves:

1. Alteración y/o obstaculización reiterada de actividades académicas, formativas, deportivas y culturales.
2. Cometer algún hecho que atente contra la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la Institución: alumnos, Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Padres y/o Representantes.
3. Destrucción voluntaria e intencional de las instalaciones, materiales, dotaciones y demás bienes del Plantel.

CAPÍTULO VI

Art. 16.- Sanciones.

Se entiende por medida correctiva toda estrategia cuya intención es promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el alumno como la comunidad que lo rodea.

Toda sanción aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el alumno o alumna.

1. Faltas Leves.

1. Ante una conducta susceptible de sanción el docente debe primero preguntar al alumno qué pasa y por qué se está comportando de esa manera.
2. Escuchar las razones del alumno, animar y apoyarle en el proceso de reflexión. Escuchar atentamente la opinión del alumno referente al hecho ocurrido. En caso de repetirse la irregularidad por parte del alumno, la Docente asentará los hechos en el Cuaderno de Enlace. El representante leerá y firmará el mismo, colocando sus observaciones y lo enviará de nuevo la Docente con su representado al día siguiente de haberla recibido.
3. Si en días posteriores, el alumno reincide en su conducta inapropiada, se repiten los dos primeros pasos, y de repetirse una vez más la irregularidad durante las actividades, se procederá a citar al Representante, dejando constancia escrita en el Cuaderno de Reuniones entre Representantes y Docentes.

2. Faltas Graves.

1. La Docente expresará por escrito en el Cuaderno de Novedades la descripción de los hechos, la Directora y Coordinadora dejarán constancia escrita de sus observaciones y una vez que se les comunique el caso.
2. La Docente se reunirá con la Coordinadora y verificarán todos los registros concernientes al alumno, con la finalidad de decidir la sanción del alumno, considerando su edad y la falta cometida.
3. Se le notificará al Representante o Responsable sobre la decisión tomada y se dejará constancia escrita en el Cuaderno de Actas.
4. En caso de destrucción de las instalaciones, materiales, dotaciones y demás bienes del Plantel, el Representante o Responsable deberá cubrir los gastos por los daños ocasionados.

CAPÍTULO VII

Art. 17.- Organización y Funcionamiento del C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín".

El C.E.I.P. "Preescolar Mi Jardín" está integrado por la Directora, la Sub-Directora, las Docentes de Aula, los Alumnos, los Padres, Representantes y Responsables y el Personal Administrativo y Obrero.

1. La Dirección: La Directora es la máxima autoridad del Plantel y lo representa ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y demás entes públicos.
2. La Sub-Dirección: El Sub-Director o Sub-Directora deberá compartir con la Directora las responsabilidades del ejercicio de la función directiva de los aspectos de la organización pedagógica, la Administración y la supervisión del Plantel.
3. Las Docentes: Las Docentes son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel. A los efectos del presente Manual de Convivencia, se entiende por Docente de Aula, conforme lo prevé, los Artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica de Educación [LOE].
4. Personal Administrativo: A los efectos del presente Manual de Convivencia, se entiende por Personal Administrativo, a aquellas personas cuyas funciones estén establecidas en las leyes respectivas y cuyos deberes y derechos están establecidos en la Ley Orgánica de Educación, demás normas legales vigentes y del presente Manual de Convivencia.
5. Personal Obrero: A los efectos del presente Manual de Convivencia, se entiende por Personal Obrero y Subalterno, aquellas personas cuyas funciones estén establecidas en las leyes respectivas y cuyos deberes y derechos estén establecidos en La Ley Orgánica de Educación, demás normas legales vigentes y del presente Manual de Convivencia.
6. Sociedad de Padres, Representantes o Responsables: La Junta Directiva de la Sociedad de Padres, Representantes o Responsables estará constituida por: un

[1] Presidente, un [1] Tesorero, un [1] Secretario y dos [2] Vocales. Para estos últimos, se elegirán suplentes.

CAPÍTULO VII

Art. 18.- Disposiciones Finales y Transitorias.

1. El presente Manual de Convivencia deberá cumplirse en todo cuanto se refiere a su contenido.
2. Lo no previsto en este Manual de Convivencia será resuelto en conformidad con la legislación pertinente.
3. El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Municipal de Derecho y su posterior publicación.